

Diversidad y Educación Intercultural

Artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

La Declaración Universal de Derechos Humanos fue adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948. El contenido de esta ley busca señalar los derechos humanos básicos a nivel mundial.

El artículo que se relaciona con los pueblos indígenas es el 26, en el cual se establece que la educación deberá favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos.

Fuente: ACNUR, 1948. [Versión elaborada para esta publicación.]

* ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA OBRA ESTADO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MICHOACÁN, PUBLICADA POR EL PROGRAMA UNIVERSITARIO MÉXICO NACIÓN MULTICULTURAL-UNAM Y LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MÉXICO 2012.

